

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléf.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se organizan los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización.

La Orden ministerial de 15 de octubre de 1963 autoriza a esta Dirección General a dictar las resoluciones procedentes para la organización de los nuevos servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización establecida por los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre) y de Educación Nacional de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre) del presente año.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de cada provincia confeccionará antes del final de cada curso escolar el plan provincial de alfabetización a desarrollar en el curso siguiente. Este plan será sometido a la consideración de la Comisión Delegada de Acción Cultural y de su Comisión Permanente, organismos que adoptarán las medidas oportunas para su puesta en ejecución. Para el actual curso este plan de actividades tiene que estar finalizado antes del 31 de octubre.

Para la mejor atención a las actividades alfabetizadoras en el ámbito provincial esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría de la Junta Nacional de Alfabetización designará un Inspector Delegado de Alfabetización o dos si el número de escuelas de alfabetización de adultos y la dificultad de los servicios lo aconsejan, en cada provincia, cuyas funciones, sin perjuicio de la iniciativa, unificación y supervisión de todos los servicios que corresponden a los Inspectores Jefes, a las inmediatas órdenes de éstos y en estrecha colaboración con todos los Inspectores de las zonas, serán las siguientes:

A) Actuar como ponente de los planes provinciales de alfabetización que haya de formular el Consejo de Inspección para su presentación a las Comisiones Delegadas de Acción Cultural y de las medidas de ejecución de las mismas, y llevar a su cargo los servicios de estadística, partes y fichas correspondientes a la planificación y desarrollo de la lucha.

B) Dirigir la ejecución de los planes aprobados y especialmente la actuación de los maestros encargados de las escuelas especiales de alfabetización de adultos.

C) Cuidar de la aplicación de los preceptos relativos a la formación del Censo de Promoción Cultural dentro de la provincia.

D) Velar escrupulosamente por la autenticidad de todas las actuaciones, muy especialmente en lo que se refiere a las pruebas de rendimiento y de alfabetización en cada escuela.

E) Proponer a los Inspectores de las zonas respectivas y al Inspector Jefe las visitas extraordinarias que procedan en relación con el desarrollo de las campañas y especialmente con la actividad de los maestros de escuelas especiales de alfabetización de adultos; y realizarlas personalmente cuando las exigencias del servicio no permitan que las haga el titular de la zona.

F) Mantener relación directa, con el visto bueno del Inspector Jefe, respecto al desarrollo de estos servicios especiales, con la Secretaría de la Junta Nacional.

Segundo. Para que los planes nacionales y provinciales de alfabetización tengan plena eficacia es absolutamente indispensable la existencia de una planificación municipal que lleve ya directamente todas las previsiones alfabetizadoras a la realidad concreta de cada grupo de analfabetos localizados. A estos efectos las Juntas Municipales de Educación actuarán en todos los aspectos como Juntas Municipales de Alfabetización y Extensión Cultural de Adultos, trabajando en pleno o mediante una Comisión Permanente, que en relación con estas actividades estará formada por el Alcalde Presidente, el Vocal Sacerdote, los representantes de Juventudes, Sección Femenina y S. E. M.; el Maestro tutor de Maestros alfabetizadores, cuando exista, y el Maestro Secretario de la Junta.

Serán funciones fundamentales de dichas Juntas en trabajos del pleno o de su Comisión Permanente, y siempre de acuerdo con los planes provinciales y la dirección técnica, que en todo caso corresponde a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, las siguientes:

A) Cumplimentar las disposiciones e instrucciones que en relación con la preparación y ejecución de la campaña en el ámbito nacional y provincial se dicten, adaptándose a la formulación y ejecución de los planes municipales y locales de la lucha.

B) Cooperar con el mayor entusiasmo al desarrollo de la campaña en el propio término, prestando toda la ayuda posible a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria que la dirigen, y atendiendo los requerimientos de dicho Organismo en cuantos servicios a este respecto les encomienden.

C) Dar la mayor publicidad posible a las nuevas disposiciones legales referentes a inscripción de analfabetos absolutos en el Censo de Promoción Cultural y a la obligatoriedad por parte de éstos de asistir a las clases que se organicen de alfabetización y de obtener en su día el certificado de estudios primarios, así co-

mo a las obligaciones de facilitar datos, permisos y ayudas diversas previstas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno antes citado, que alcanza a las entidades y personas legalmente responsables de la efectividad y eficacia de sus colaboraciones.

D) Facilitar la instalación y las actividades de los nuevos Maestros de escuelas especiales de alfabetización de adultos en la forma que haya dispuesto la Inspección Provincial, procurando hacer efectiva la matrícula de asistencia de alumnos a las clases organizadas.

E) Recabar y organizar las ayudas morales y materiales, obligatorias o voluntarias, de entidades y personas que deban y puedan prestarlas, y promover la formación de equipos de personas colaboradoras que participen en actividades de localización de analfabetos, alfabetización en los casos difíciles y desarrollo de temas de extensión cultural sistemáticamente organizada.

F) Organizar inmediatamente la oficina del Censo de Promoción Cultural para la inscripción de todos los obligados a hacerlo, con carácter provisional (hasta tanto estén dispuestos y en circulación los modelos oficiales), en relaciones nominales que expresen edad, estado, domicilio, profesión, centro de trabajo y fecha de la inscripción, y sustituyendo con un sencillo volante comprobatorio el testimonio de la inscripción mientras no se disponga del modelo oficial de "Tarjeta de Promoción Cultural" señalada en el artículo 11 del Decreto citado.

G) Recabar del Ayuntamiento respectivo la instalación personal y ayuda necesaria en relación con la oficina del Censo y con las necesidades locales de la Campaña, y más concretamente con la de establecer clases nocturnas de adultos a cargo del Municipio encomendadas a Maestros nacionales que voluntariamente deseen dirigirlas en sus propias escuelas (si lo permite el horario de otras clases allí establecidas) o en otros edificios, y servidas en uno u otro caso, cuando no haya Maestros titulados, por persona colaboradoras previamente preparadas para tareas de alfabetización y extensión cultural.

Tercero. Con objeto de establecer un enlace entre las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y los Maestros adscritos a las escuelas especiales de alfabetización de adultos, dichas Inspecciones, a propuesta del Inspector Delegado de Alfabetización, designarán en cada Municipio o grupo de Municipios próximos un Maestro tutor, a ser posible Director de agrupación o Escuela Graduada sin curso, con las funciones que a continuación se señalarán; y a cada uno de esos Maestros tutores se les adjudicará por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria una de las clases nocturnas de adultos en la que ba-

jo su inmediata dirección trabajará uno de los Maestros alfabetizadores.

En los casos en que no sea posible incluir las escuelas especiales de Alfabetización de adultos dentro de las unidades escolares correspondientes a una agrupación con Director sin curso, ya existentes, se confiará el cargo de tutor a uno de los Maestros de la entidad de población correspondiente; y para una mejor organización futura, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria propondrán a la Dirección General el número de plazas de direcciones sin curso que procedería crear dentro de cada provincia para cada agrupación, mínima de seis unidades, de esas escuelas especiales de alfabetización de adultos, dentro de una entidad de población.

Cuarto. Serán funciones de esos Maestros tutores de alfabetización a las órdenes y con arreglo a las normas que reciban de la Inspección Provincial:

A) Integrarse en la Comisión Permanente de Alfabetización de la Junta Municipal de Educación correspondiente, informando acerca de cuantos aspectos considere de interés para la más eficaz actividad de los Maestros alfabetizadores.

B) Recibir a dichos Maestros, presentándolos a las autoridades locales y guiándolos técnica y socialmente del modo más conveniente a las circunstancias de cada caso en su incorporación al destino señalado y en sus relaciones humanas para el mayor éxito de su labor, recogiendo y enviando a la Inspección los partes periódicos que dichos Maestros habrán de formalizar.

C) Colaborar a la localización e inscripción de los analfabetos en el Censo de Promoción Cultural y a su matrícula en las escuelas especiales de alfabetización de adultos.

D) Suministrar al Inspector Delegado del Servicio los datos que le interesen acerca del funcionamiento de las escuelas encomendadas a los Maestros alfabetizadores y realizar cualquier otro servicio que dentro de la órbita de estas actividades en el ámbito municipal se le encomienden.

Quinto. Como una de las finalidades de la Campaña Nacional de Alfabetización, según el artículo séptimo del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno, es la de elevar la cultura mínima de todos los españoles al nivel del certificado de estudios primarios, que tiene carácter obligatorio y es requisito indispensable para el ejercicio de las actividades y los derechos señalados en dicho precepto legal, se hace preciso facilitar todo lo posible, sin merma de su seriedad y autenticidad, la realización de las pruebas necesarias para obtener dicho documento; y con ese propósito se establece, dentro de las prescripciones del Decreto de 21 de marzo de 1958

(“Boletín Oficial del Estado” de 4 de abril):

A) Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria harán público que con carácter permanente está abierto el registro de aspirantes a la realización de las pruebas para obtener el Certificado de Estudios Primarios para los que hayan pasado la edad de asistencia obligatoria a la escuela; pudiendo hacer su inscripción directamente en las propias Inspecciones o en las Secretarías de las Juntas Municipales de Educación, que las trasladarán a la indicada dependencia provincial; y las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria quedan autorizadas para organizar, realizar dentro de la provincia respectiva, por zonas o comarcas, las convocatorias que procedan a estos efectos. Pero además los Inspectores, con ocasión de sus visitas ordinarias o extraordinarias a las localidades de la zona respectiva, realizarán como un acto más de la visita, siempre que haya aspirantes a ello, las pruebas mencionadas, utilizando en cualquiera de los casos uno de sus tipos dentro del amplio repertorio de ellas que el C. E. D. O. D. E. P. ponga a disposición de dichas Inspecciones o que éstas elaboren según las orientaciones generales señaladas por dicho Organismo.

B) Esa facilidad para realizar las pruebas de obtención del Certificado de Estudios Primarios no tendría eficacia si al mismo tiempo no se atiende a la preparación adecuada de los aspirantes para merecer el mencionado documento, “título académico de la Enseñanza Primaria”. Con esta finalidad:

a) Las Inspecciones Provinciales excitarán el celo del Ayuntamiento, empresas laborales, entidades sindicales, etcétera, para que organicen y sostengan clases especiales nocturnas de adultos que no siendo analfabetos absolutos carezcan del mencionado documento, facilitándoles la Inspección el programa mínimo de estudios necesarios para alcanzarlo en las pruebas a que se refiere el apartado A) de esta norma.

b) Las clases nocturnas de adultos, subvencionadas por este Ministerio en la medida en que, a juicio de la Inspección Provincial respectiva, no sean necesarias para la actividad primordial posbásica de redimir a los analfabetos absolutos, se destinarán a esta misión de continuación y preparación para el certificado.

c) Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán autorizar a los Maestros Nacionales que voluntariamente lo deseen, y previas las debidas garantías de seguridad y eficacia, para que den clases de preparación para el Certificado de Estudios Primarios a los adultos que lo soliciten mediante el abono por parte de éstos de unos honorarios libremente convenidos, en los propios edificios escolares si los horarios de otras actividades (clases diurnas con sus permanencias para los niños y clases nocturnas de alfabetización de adultos) no lo impiden.

d) Por la Comisión Técnica de Alfabetización se planificará la edición de un periódico y una enseñanza postal a estos efectos.

Sexto. El desarrollo eficaz de la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, en su doble finalidad de liberar a los analfabetos absolutos y de elevar el nivel mínimo de cultura de todos los españoles a las exigencias del Certificado de Estudios Primarios, necesita suscitar y coordinar el mayor número posible de colaboraciones legales y otras voluntarias. Y para encauzarlas, especialmente las segundas, se establece:

A) En las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se abrirá un registro de “Entidades Colaboradoras de Alfabetización”.

B) Podrán inscribirse en ese Registro, con esa denominación, todas aquellas entidades que se dispongan (bien por imperativos legales o simplemente por impulsos religiosos, patrióticos o sociales de colaboración a la campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que a la entidad de que se trate pueda alcanzar, según las sanciones que previene el artículo 21 del Decreto de la Presidencia) a organizar, y sostener por su cuenta actividades de alfabetización, previamente planificadas e integradas en el plan provincial corres-

pondiente, haciendo constar si la inscripción se realiza solamente a efectos de constancia del cumplimiento de obligaciones legales establecidas o si se trata de obtener alguna forma de ayuda oficial en la actividad obligada o voluntaria que se ofrezca.

C) En todo caso, la inscripción se hará presentando en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva, por duplicado, un breve estudio en que figuren los siguientes datos:

a) Director técnico de la campaña que se propone.

b) Determinación de la comarca o localidad en que se intenta actuar.

c) Censo de analfabetos, por sexo y edades, a que afecta la campaña de colaboración y compromisos de matrícula, asistencia, alfabetización y complemento cultural que contrae.

d) Elementos con que se cuenta para hacer frente al compromiso de actuación: personales (maestros, expertos en alfabetización y en el desarrollo de temas de complementos culturales); materiales (locales, mobiliario, material de alfabetización, medios audiovisuales, medios de transportes, etc.), y económicos.

e) Organización de servicios: de captación de analfabetos, de número de clases y de alumnos en cada una de ellas, horarios, tiempo de duración de la campaña, distinción entre clases de alfabetización y de preparación para el Certificado de Estudios Primarios.

f) Cuando la entidad de que se trata aspire a obtener alguna fórmula de ayuda oficial, la expresará haciendo constar en qué consiste: dirección técnica, maestros alfabetizadores, material de alfabetización y extensión cultural, ayuda económica. En este último caso presentará un presupuesto detallado de gastos del plan de colaboración que se propone y cuantía de la ayuda que solicita, que queda condicionada a las disponibilidades con que cuente este Ministerio y a un orden de preferencia de menor a mayor cuantía de aportación estatal. En todo caso, los planes de las “Entidades Colaboradoras de Alfabetización” estarán sometidas a las comprobaciones de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, tanto en relación con la calificación de los analfabetos como al nivel de cultura alcanzado para el Certificado de Estudios Primarios.

D) El Plan de colaboración será informado por la Inspección de Enseñanza Primaria, que acordará lo procedente cuando la petición y ayuda se limite a facilitar maestros alfabetizadores o a preparar equipos de alfabetizadores voluntarios, y que la someterá a informe de la Comisión Delegada de Acción Cultural para su trámite a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, cuando se trate de otra clase de ayudas.

E) Las entidades o empresas de carácter nacional cuya actividad alfabetizadora de colaboración deba o pretenda proyectarse a varias provincias, presentarán sus estudios en la Secretaría de la Junta Nacional.

F) Se dará a conocer públicamente la relación de entidades colaboradoras de alfabetización, y anualmente, en la forma que oportunamente se establezca, se concederán las distinciones correspondientes a las más destacadas por su actuación en este aspecto.

Séptimo. En general, y para toda clase de organismos, entidades y personas que colaboren destacadamente a la eficacia de la campaña, se establecerá un sistema de distinciones y premios que, en el caso de los Maestros encargados de las escuelas especiales de alfabetización de adultos, aumentará el número de puntos a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 24 de julio último (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de septiembre) de este Departamento, si superan el rendimiento mínimo anual de alfabetizados que la Comisión técnica señala.

Octavo. Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse en relación con lo que queda establecido se someterán por los señores Inspectores Jefes e Inspectores Delegados de Alfabetización al Secretario de la Junta Nacional y Director nacional de la Campaña, que dictará las instrucciones técnicas oportunas para el mejor desarrollo de la campaña y comprobación de sus resultados.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1963. — El Director general, J. Tena.

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo y Director de la Campaña Nacional, y Sres. Inspectores Jefe de Enseñanza Primaria e Inspectores Delegados de Alfabetización.

(Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 258, de 28 octubre 1963.)

(G. C.—5.037)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se da nueva redacción al artículo 37 de la Orden de este Departamento de 30 de junio de 1959.

Ilustrísimo señor:

En la Orden ministerial de 30 de junio de 1959, dictada para desarrollo del Decreto 931/1959, de 4 de junio, se refundían las normas en vigor sobre aplicación de los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.

La tendencia de perfeccionamiento que anima a toda la legislación de Seguridad social requiere una frecuente readaptación de las normas administrativas por ella establecidas para aprovechar la experiencia que se obtiene durante su aplicación.

Establece el artículo 17 de esta Orden que las entidades propietarias de fincas urbanas, y por lo que respecta a los porteros de las mismas, ingresarán las cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral por semestres naturales completos en las Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

Al establecerse para estas empresas la cotización semestral se centralizó en el Instituto Nacional de Previsión, por considerar necesaria una más directa vigilancia en el período inicial de su desarrollo, pero rebasado éste se estima llegado el momento de facultar a dichas empresas para que puedan hacer uso de todas las entidades recaudadoras en el ingreso de sus cuotas, sistema de mayor agilidad y que beneficia tanto a aquéllas como a los Organos Gestores de los Regímenes de Previsión Social.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se modifica el artículo 37 de la Orden ministerial de 30 de junio de 1959, que a partir de la publicación de la presente quedará redactado en los siguientes términos:

“Art. 37. Las entidades propietarias de fincas urbanas, y por lo que respecta a los porteros de las mismas, abonarán la totalidad de las cuotas a que se refieren los artículos noveno y décimo del Decreto 931/1959, de 4 de junio, por semestres naturales completos, efectuando el ingreso de las relativas al primer semestre durante el mes de abril, y las del segundo, en el mes de octubre, incurriendo en el recargo del 20 por 100 por demora las que no se ingresen en dicho plazo.

El ingreso se efectuará utilizando las Oficinas Recaudadoras que se detallan en el artículo 25 de esta Orden.”

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 28 octubre 1963.)

(G. C.—5.038)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 1963, ha acordado convocar segunda subasta para la ejecución de las

obras de modernización con doble riego asfáltico superficial del camino vecinal desde Cabanillas de la Sierra, por Valde-manco-Bustarviejo, desde su perfil 100 hasta el final, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 795.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías Provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y diez horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 19.875 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastante a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta 15 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fechas y y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos

sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—54.211)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Abastos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 26 de octubre actual, y a efectos de lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Miguel Noriega Cabrera cesó como concesionario del arriendo y explotación del bar cantina del Mercado Central de Pescados el día 16 de mayo próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en la Sección de Abastos de este excelentísimo Ayuntamiento, y horas de diez a una de la mañana, quienes creyeren tener algún derecho exigible al referido adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.232)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

OBRAS de revestimiento de la acequia del Campillo de Los Mayas, término municipal de Cehegín (Murcia).—Derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 11 de junio de 1963 al Heredamiento de la acequia del Campillo de Los Mayas.

Hasta las trece horas del día 11 de noviembre de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.839.585,92 pesetas.

La fianza provisional, a 56.792 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de noviembre de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el propo-

nente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de octubre de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—4.964)

(O.—5.415)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

OBRAS de encauzamiento y cubrición del río Candín, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 11 de noviembre de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 35.704.716,16 pesetas.

La fianza provisional, a 714.094,40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de noviembre de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—4.998)

(O.—54.167)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

Expediente 0/8-2-45/1963

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia concurso público para la adquisición de «Confección de 4.500 uniformes de aeródromo, con forro», por un importe total de 495.000 pesetas, del Servicio de Intendencia.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales de la Junta Central de Adquisiciones el día 3 de diciembre de 1963, a las doce horas.

Determinando los pliegos de condiciones que será preciso para tomar parte en este concurso, la previa presentación de muestras, ajustadas a las condiciones técnicas exigidas, deberán ser entregados dos uniformes en la Secretaría de esta Junta y hasta el día 2 de diciembre de 1963, a las trece horas, mediante recibo y bajo lema.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

(A.—33.475)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

Expediente 0/8-2-41/1963

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia concurso público para la adquisición de 2.000 cazadoras de vuelo de invierno, por un importe total de 2.800.000 pesetas, del Servicio de Intendencia.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales de la Junta Central de Adquisiciones el día 3 de diciembre de 1963, a las once horas.

Determinando los pliegos de condiciones que será preciso para tomar parte en este concurso, la previa presentación de muestras, ajustadas a las condiciones técnicas exigidas, deberán ser entregadas dos unidades en la Secretaría de esta Junta y hasta el día 2 de diciembre de 1963, a las trece horas, mediante recibo y bajo lema.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

(A.—33-476)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

Expediente 0/8-2-32/1963

ANUNCIO DE CONCURSO

Se anuncia concurso público para la adquisición de 80 empaques de lanzamiento para tropas paracaidistas, por un importe total de 440.000 pesetas, del Servicio de Intendencia.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales de la Junta Central de Adquisiciones el día 4 de diciembre de 1963, a las once horas.

Determinando los pliegos de condiciones que será preciso para tomar parte en este concurso, la previa presentación de muestras, ajustadas a las condiciones técnicas exigidas, deberá ser entregada una unidad en la Secretaría de esta Junta y hasta el día 3 de diciembre de 1963, a las trece horas, mediante recibo y bajo lema.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

(A.—33-477)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyecto de «Variante de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, con túnel para el paso del Alto de los Leones de Castilla», se procede a la incoación del expediente de información pública de las obras correspondientes a dicha variante.

Con arreglo a lo que prescriben los artículos 13 y 14 del Reglamento para ejecución de la Ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, se pone en conocimiento de quien pueda resultar afectado por estas obras que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid los ofrecimientos o reclamaciones que consideren oportunos.

Los terrenos afectados por la obra son los que se indican en el referido proyecto, y la ocupación de los terrenos precisos es la que definen los límites de expropiación que igualmente figuran en aquel proyecto.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.025) (O.—54.189)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Aduana, número 14, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno anteproyecto, solicitando autorización para canalizar el arroyo Redondillo, en término municipal de Guadarrama (Madrid), con destino a construcción de un centro de entronque en la finca de su propiedad; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Guadarrama (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle del Doctor Fleming, 3, para cuantos deseen examinarlos. (I.—1.625.)

Nota-extracto

El tramo que se proyecta canalizar comienza aguas abajo del puente de la carretera de El Escorial a Torrelaguna, y consiste en un canal de sección trapecial de 1,70 m. de ancho en solera y 1 m. de calado, con una longitud de 65 m., y al comienzo de dicha canalización se proyecta un paso de acceso en sustitución del antiguo existente.

Las obras se realizarán en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Juan Domercq.

(G. C.—5.029) (O.—54.195)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid.

A la solicitud de Convenio para exacción del Impuesto de Timbre del Estado presentada por la Agrupación que se indica ha recaído, con fecha de 15 de octubre de 1963, el siguiente acuerdo de esta Dirección General de Tributos Especiales:

Primero. Se admite a trámite la solicitud presentada por el Grupo Agencias

de Publicidad, de Madrid, para la exacción, en régimen de Convenio local, del Impuesto de Timbre por el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 y por los siguientes hechos impositivos: Los solicitados por la Agrupación.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta, integrada por don Ignacio Acha Sánchez-Arjona; don Manuel Sáinz-Pardo; don Antonio Fernández Manzano, como representantes titulares de los contribuyentes, y don Alfonso Zunuzegui y Redonet; don Domingo Hernández Hernández; don Levkowiok Zumkeller, como suplentes de los anteriores, y por don Carlos Buil Polanco, I. T. T.; Ponentes, don Rafael Gimeno de la Peña, I. T. T.; don Adrián Caballero y J. de la Serna, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don Leopoldo Alvarez González, I. T. T.; don Narciso Amorós Rica, I. T. T.; don Antonio Faba Magán, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por don Joaquín de Montes-Jovellar e Ibarra, I. T. T.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Delegación de Hacienda de Madrid, a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará la propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—P. D. (Firmado).

(G. C.—5.096)

Comisión de Ayuda Familiar de la Audiencia Territorial

AVISO

Se pone en conocimiento de los beneficiarios activos, pasivos y huérfanos dependientes de esta Comisión (funcionarios en activo, jubilados y viudas pensionistas y huérfanos de padre y madre de funcionarios del Estado), que el día primero de diciembre próximo, se abrirá el plazo de quince días que fija el artículo 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, número 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto siguiente y número 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1956, en relación con la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958, para la presentación de declaraciones juradas, en solicitud de la prestación para el período anual próximo de 1964; incurriendo, de no presentarlas en dicho plazo, en la caducidad del derecho al percibo de aquella prestación, que establecen las normas 1.ª, 3.ª y 4.ª, respectivamente, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), durante el período de tiempo que cada una de ellas fija.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente, Manuel Soler.

(G. C.—5.068)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en esta fecha, en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en Martínez Campos, 27, con el número 832 y 833/63, a virtud de demandas formuladas por Tomás Yagüe Viejo, en representación de su hijo menor Juan Yagüe Sánchez, y Felisa Martínez Carrasco, contra «Industrias Plásticas Risalti», sobre despido, por la presente se cita al representante legal de la Empresa «Industrias Plásticas Risalti», cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura el día veintiocho de noviembre próximo, a sus once y veinte horas, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio y para prestar confesión judicial;

previniéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que tiene a su disposición en Secretaría una copia de la demanda.

Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Santos Valverde.

(B.—8.661)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número dos, de las de Madrid, en trámite de ejecución de conciliación sindical, por salarios, bajo el número seiscientos veinticuatro, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de Manuel Gil Huidobro, contra «Cooperativa Cinematográfica Delfin», domiciliada en esta capital, calle de Martínez Campos, número treinta y seis, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan, que han sido embargados a la referida Empresa demandada y se encuentran depositados en el domicilio de la misma, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintisiete, de esta capital, en el día quince del mes de noviembre, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Negativo, copias, propaganda y contratos de la película «Camino hacia las estrellas» (Alfereces Provisionales), con un valor total de ochocientos cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Mesa de esta Magistratura la consignación del importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

4.ª La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—25.025)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 142, de 1963, seguidos a instancia de Jaime Corberá Hernández, contra la Empresa «Talleres Martínez», sobre despido, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, en quiebra, sin sujeción a tipo y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha Empresa, consistente en lo siguiente:

Una máquina plegadora para hierro, marca «Collado», de 1,5 metros, tasada pericialmente en la cantidad total de veinte mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día diecinueve del próximo mes de noviembre, y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número 27, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Por tratarse de tercera subasta, ésta tendrá lugar sin sujeción a tipo y conforme a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes salen a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en la cantidad de 28.575 pesetas, en que han sido valorados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirán sus licitadores; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.028)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos al amparo de la ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en reclamación de un préstamo hipotecario dado con garantía de la siguiente

Finca

Piso exterior derecha, hoy letra B, situado en la planta séptima de la casa número dieciséis de la avenida de la Reina Victoria, de esta capital. Consta de seis habitaciones, vestíbulo, cocina, cuarto de baño, W. C. de servicio y pasillo. Tiene una superficie de ciento diecinueve metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y en vuelo de miradores cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la avenida de la Reina Victoria; por la derecha, con el cuarto exterior izquierda, letra A, caja de escalera y cuarto interior derecha, letra D; por el fondo, con el piso interior derecha, letra D, y por su izquierda, con patio y terrenos de la Compañía Urbanizadora Metropolitana. Le pertenece el cuarto trastero. Tiene asignado un coeficiente de participación en los gastos y cosas comunes de tres enteros diez centímetros por ciento, y en el gobierno de la Comunidad un porcentaje de igual número de votos.

Consta inscrita en el expresado Registro de la Propiedad número cinco de Madrid en el tomo mil trescientos cincuenta y ocho, libro cuatrocientos sesenta y cinco, folio treinta y uno, finca número trece mil doscientos cuarenta y nueve, inscripción segunda.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada.

Para la celebración del acto se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se fija como precio para la subasta la cantidad de doscientos cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Que el resto del precio del remate será consignado dentro de los ocho días a la aprobación de aquél.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, mediante la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—33.469)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Anónima de «Abonos Medem», representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra doña María Teresa Rodríguez Alguacil, don José Miguel Fresneda Maldonado y don Miguel Palomar Rodríguez, sobre pago de un millón cuatrocientas treinta y tres mil setecientas sesenta pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en lotes independientes las siguientes fincas, situadas en Ugijar:

Propiedad de la deudora doña María Teresa Rodríguez Alguacil, designados por la misma:

1.ª Una casa principal, situada en esta población, en la plaza del Pescado, en realidad calle Real, demarcada con el número uno, compuesta de dos pisos altos, con diferentes habitaciones, corral, pasillo de entrada y fuente de agua potable en bajo, cuya extensión superficial no es conocida, y linda: por la derecha, entrando, con la planta baja y casa de José Martín Martín, y por la izquierda y espalda, don José Martín Palomar.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

2.ª Una casa, situada en esta ciudad y calle de Don Felipe o placeta del Navo, demarcada con el número doce, que consta de dos cuerpos de alzada, con cinco habitaciones, sobre la superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, que linda: derecha, Juan José Linares Valverde; izquierda, José Fernández Ortega, y espalda, Francisco Aguado Enciso.

Valorada en doce mil pesetas.

3.ª En el término de Ugijar y pago de la Ermita de San Sebastián, en su vega, un bancal de tierra de riego de cabida veintiséis áreas ochenta y tres centiáreas cuarenta decímetros. Linda: Levante, tierras de Juan María Guillén; Poniente, camino transversal y vereda servidumbre del pago de Las Morenas; Norte, el paseo de la Ermita, y Sur, don Juan Salcedo.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

4.ª Mitad de una hacienda, situada en esta ciudad y pago Rambla de Don Durón y Algibe de Cherín, cuya mitad, consiste en una porción compuesta de casa cortijo, con sesenta y nueve marjales de riego pobladas de olivos y otras plantas, y de treinta y cuatro y media obradas de secano, con almendros e higueras, equivalente todo a catorce hectáreas cincuenta y nueve áreas diecinueve centiáreas, sin sujeción a medida exacta. Linda: Norte, don Juan Gazul Giraud, barranco por medio; Levante, otras, pertenecientes al cortijo de Los Llanillos; Poniente, don Lorenzo Castilla Sánchez, y Sur, el antiguo camino de Cherín y Rambla de Don Durón.

Valorada en setecientos ochenta y siete mil pesetas.

5.ª En este término de Ugijar, pago Rambla de Don Durón y Algibe de Cherín, mitad de una joya, llamada Puertas, que miden dos hectáreas, y que linda: Norte, barranco y herederos de Juan Linares; Sur, este caudal; Este, Rambla de Don Durón, y Oeste, herederos de don Lorenzo Castilla.

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Bienes propiedad de doña María Teresa Rodríguez Alguacil, designados por el solicitante:

1.ª En el término de Ugijar y pago Rambla de Don Durón y Algibe de Cherín, una suerte de tierra de secano, que mide siete hectáreas veintiocho áreas cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, barranco y vereda; Sur, los adjudicatarios; Este, la carretera, y Oeste, la acequia.

Valorada en ochenta mil pesetas.

2.ª Una suerte de tierra de secano, con algunas plantas, en término de Ugijar y pago Cortijo del Cura, Rambla de Don Durón y Algibe de Cherín, de cabida diecisiete hectáreas setenta y cinco áreas diecisiete centiáreas, que linda: Norte, tierras de Francisco Fernández Téllez, terrenos comunales y Rambla de Don Durón; Oeste, finca anterior; Sur, de este caudal y la carretera, y Este, tierras de don Nicolás Pérez Galdeano.

Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

3.ª Un secano en este término de Ugijar y pago del Algibe de Cherín, de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, la carretera y tierras del vendedor; Sur, una veredilla y secano del vendedor, llamado Valija; otras, de Isidoro Maldonado y Manuel Linares Castro; Este, el barranco, y Oeste, las de Isidoro Maldonado y el antiguo camino de Cherín.

Valorada en veinte mil pesetas.

4.ª En el término de Ugijar y pago de Las Sequillas, unas tierras de secano, de cabida una obrada, igual a treinta y dos áreas dieciocho centiáreas, que linda: Levante, doña Concepción Linares Suárez; Norte, camino antiguo de Cherín; Poniente, este caudal, y Sur, otras, de Francisco Enciso López.

Valorada en cinco mil pesetas.

5.ª En el término de Ugijar y pago de la Rambla de Don Durón, una porción de tierra de secano, de cabida dos obradas, aproximadamente, igual a sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas, que linda: Poniente y Norte, la carretera; Sur, tierras de Francisco Enciso López y camino, y Levante, este caudal.

Valorada en diez mil pesetas.

6.ª Una casa, situada en esta ciudad y barrio de La Peñuela, demarcada con el número nueve sobre la superficie de cien metros cuadrados, con dos pisos y varias habitaciones altas y bajas; se halla contiguo al molino de aceite de este caudal, el cual comunica, sirviéndole de anchura, y linda: derecha y espalda, huerto de doña Ana Bueso Roda y dicho molino de aceite, e izquierda, herederos de don Sefarín Corral.

Valorada en veinticinco mil pesetas.

7.ª Sexta parte indivisa de una casa situada en el barrio de La Peñuela, demarcada con el número nueve, con una superficie de veinte metros cuadrados y dos pisos de alzada, contiguo al molino de aceite, y linda: derecha y espalda, doña Martirio Roda Roda y el molino, e izquierda, herederos de don Serafín Corral.

Valorada en veinticinco mil pesetas.

Bienes embargados al deudor don José Miguel Fresneda Maldonado.

1.ª Una finca de riego en el pago de la Ermita de San Nicolás, del término de Ugijar, que se compone de las dos suertes siguientes: Dos bancales, con un pedazo de haza de naranjos y un cañaveral, todo de riego, de ocho marjales, equivalentes a cuarenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas, que se distribuyen por cultivos en seis marjales, equivalentes a treinta y dos áreas dieciséis centiáreas; bancales y naranjos y dos marjales, equivalentes a diez áreas setenta y dos centiáreas a cañaveral, lindando todo: por Levante, con la Rambla de Don Durón; Poniente y Sur, con el cortijo de La Anacota, de los herederos de don José Martín Marín, y Norte, con la parte adjudicada a doña Rosario Fresneda; y segunda: Dos partes de riego con diez olivos, de cabida, aproximadamente, cuatro marjales, equivalentes a veintidós áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda: Levante, con la Rabla de Don Durón; Poniente, camino del cementerio; Sur, el mismo paseo público, y Norte, el cementerio. El agua que tiene para su riego ambas suertes de la llamada de la vega del pueblo.

Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Ugijar (Granada), se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta primera subasta, como queda expresado, sale en lotes independientes, o sea uno para cada finca, y servirá de tipo para ella la cantidad en que han sido tasadas pericialmente, y que se expresan al final de la reseña de las mismas.

Segunda

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.457)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. señor don Acacio Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por la entidad «Petaco, S. A.», contra don Francisco Rodríguez Fidalgo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente por segunda vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de veintidós mil seiscientos veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta celebrada, los bienes muebles embargados al demandado en tales autos, que son los siguientes:

Una máquina tragaperras, eléctrica de juego de bolas, recreativa, marca «Petaco», modelo «Competición»; y un aparato de televisión marca «Patria», de 21 pulgadas, con elevador-ductor.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, en metálico, el diez por ciento del tipo indicado de subasta de veinte mil seiscientos veinticinco pesetas.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; y

Que los bienes que se subastan están depositados en poder del demandado, calle de San Bernardo, 84, restaurante.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.486)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González - Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veintidós, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de los Seguros S. A., representado por el Procurador señor Martín Palomo, contra don Ambrosio y don Luis Tejedor Amigo, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

El derecho arrendaticio (derechos de traspaso) del establecimiento destinado a almacén y detall de material eléctrico, sito en la tienda número tres del paseo de Infanta Isabel, número veintitrés, de esta capital.

Las instalaciones fijas y permanentes en el expresado local, consistentes en un armario empotrado de gran longitud, cerco o armadura de hierro en la fachada del local, con tres lunas, mármol jaspeado color crema y cercos de mármol negro, un cierre metálico sobre carriles, extensible, de cuatro metros de largo por tres metros de alto; dieciséis tubos fluorescentes con pantallas metálicas e instalación completa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cinco de diciembre próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el mejor postor deberá contraer la obligación que señala el artículo treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Matías Malpica. — El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, P. S. (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—33.489)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintidós, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Comercial de Hierros, S. A., contra don José Luis Fernández Nieto, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un compresor de doce atmósferas, marca "Siemens", con motor de 1 HP eléctrico marca AEG.

Una bomba de vacío marca Marco, y con motor eléctrico de 1 HP, marca "General Eléctrica".

Un transformador de vacío de 50 amperes, de 220 voltios.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintisiete de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, en que los bienes referidos han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en calle de Mazarrredo, dieciséis, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres para su publicación, con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—33.497)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elipe, accidentalmente, Magistrado, Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, en nombre de doña Juana Henche Aguado, contra don Bibiano Díaz Mencías, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, el bien inmueble embargado a dicho demandado que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado —sito en el piso bajo de la casa número uno de la calle del General Castaños—, el día tres de diciembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán.

«Finca.—Piso cuarto, letra A, antes segundo, letra A, de la casa de la calle de la Encomienda, número veintitrés, de esta capital. Inscrito al libro tres-

cientos setenta y uno, folio ciento setenta, finca número nueve mil novecientas cincuenta y tres. Ocupa una superficie total de cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, con el primer patio de la casa, al que tiene cinco huecos; por su derecha, entrando, con el cuarto letra B; por su izquierda, con el cuarto letra F, y por el testero, con la calle de la Encomienda, a la que tiene dos huecos. Tiene una participación de tres enteros por ciento, con la que se participará en los comunes y cargas. Se segrega de la finca doscientos cincuenta y cuatro, folio ochenta del tomo trescientos treinta y seis del archivo».

Valorado pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

El título de propiedad de la expresada finca, suplido por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad número tres, de esta capital, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlo quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con él, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.484)

por los decretos de 25 de junio de 1954 y 14 de noviembre de 1958, remitirlo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para conocimiento y aprobación, en su caso, interesando de dicha Comisión informe sobre la cantidad que debe aportar la Compañía que, en su día, resulte adjudicataria y forma de contratación de la expresada obra.

493. Autorizar a la Intervención de Fondos Provinciales para expedir a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero libramiento por importe de 65.000 pesetas, concedidas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de abril de los corrientes, para la ejecución de obras de ampliación en la clínica y casa de Médico en la localidad, toda vez que el expresado Ayuntamiento ha ingresado en la Caja de Fondos Provinciales la cantidad de 40.769,02 pesetas, comprometiéndose a ingresar en el ejercicio económico del año 1964 la suma de 38.579,95 pesetas, resto que adeuda en concepto de aportación municipal por diversas obras realizadas en dicho pueblo con cargo a fondos de Cooperación.

494. Conceder al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco una subvención de 140.000 pesetas para obras de ampliación del cementerio de aquella localidad, de cuya cantidad deberá descontarse el 10 por 100 en concepto de aportación municipal; declarando de abono su importe con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1961-62, cuya inversión se justificará en su día por el Ayuntamiento de manera adecuada.

495. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo una subvención de 25.000 pesetas para adquisición de tubería con destino a la conducción de agua del matadero de aquella localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 322 A. del Presupuesto de Gastos del año 1955, y supeditando la efectividad de esta concesión, cuya inversión se justificará en su día de manera adecuada, a que el Ayuntamiento ingrese en la Caja de Fondos Provinciales las cantidades que adeuda como aportación municipal a obras realizadas en el expresado pueblo con fondos de Cooperación.

cación del sueldo del recurrente, sentencia por la que se declara no haber lugar a la demanda.

476. Quedar enterada de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 67/62, seguido por don Julio Martín Guzmán, contra acuerdo de 26 de enero de 1961, sobre reconocimiento de beneficios, sentencia por la que se declara no haber lugar al recurso.

477. Desestimar, visto el informe del Letrado correspondiente, recurso de reposición seguido por don Dalmacio Negro Pavón, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de la Corporación, contra convocatoria de concurso para cubrir plazas de Jefes de Negociado, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º de febrero del corriente año.

478. Desestimar, visto el informe del Letrado correspondiente, recurso de reposición seguido por «Hijos de Sabino Santos, Sociedad Anónima», contra recibo núm. 51.853, girado por la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia en concepto de tasas por publicación de anuncios.

479. Quedar enterada de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 60/62, seguido por don Francisco Arranz Herrero y otros veinticuatro funcionarios más, contra acuerdo de 29 de diciembre de 1960, sobre descuento del 5 por 100 de haberes a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

480. Desestimar, visto el informe del Letrado correspondiente, recurso de reposición del Oficial ebanista de esta Diputación don Vicente López de la Roja, contra plantilla de funcionarios publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de mayo de 1962.

481. Quedar enterada de auto dictado por la Sala II de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se declara caducado el recurso 126/62, seguido por don Casimiro Blanco Colás, contra acuerdo de 25 de mayo de 1961 y de-

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Carmen Alvaro Rodríguez, contra don Alejandro Arrese Gentil, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un televisor «Marconi» de 21 pulgadas, número 451370, usado, con su mesa correspondiente de ruedas adosadas.

Un magnetofón, marca «Minivox», pequeño, nuevo.

Un estabilizador de corriente, marca «Menfis», de 250 w.

Para el remate de referidos bienes se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doce mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.463)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de

primera instancia número veinticinco, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Pedro Carreras Esteban, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una cafetera de dos portas «Gaggia», automática.

Una caja registradora, marca «National».

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de siete mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.470)

JUZGADOS MUNICIPALES
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Américo Rubén Barizábal, hijo de Juan y de Paula, natural de Gobernador Costa (Argentina), cuyo domicilio se desconoce, para que el día 6 de noviembre, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 453, de 1963, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—3.942)

(B.—8.655)

JUZGADO NUMERO 25

Jesús Santacruz García, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión peón, y cuyo actual domicilio se ignora, en expediente de juicio de faltas núm. 1.145, de 1963, incoado por lesiones y daños imprudencia, comparecerá con los testigos y demás pruebas que tenga el día 6 de noviembre, a las once y quince, a la celebración del referido juicio, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Puerto del Monasterio, núm. 1 (Puente de Vallecas).

(B.—8.645)

María Carrasco Martínez y Manuela García Martínez, mayores de edad, y cuyos actuales domicilio y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 6 de noviembre y hora de las doce quince de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el juicio de faltas número 1.355, de 1963.

(B.—8.602)

Arrendamiento de Industria

Basilio de la Torre Alonso, dueño de la industria de carnicería y salchichería instalada en la tienda o local número 191, del Polígono G, del barrio

de Moratalaz, pone en conocimiento de los abastecedores y público en general que ha arrendado la misma a don José del Pozo Antón, con fecha de 1.º del actual mes de noviembre, y que este último señor será el único responsable, a todos los efectos, de cuantas operaciones de comercio realice en aquélla. (A.—33.478)

CAJA POSTAL DE AHORROS

Concurso para la adquisición de un pabellón prefabricado

Se convoca concurso para la adquisición y montaje de un pabellón prefabricado, a instalar en la estación de Atocha (Madrid).

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (avenida de Calvo Sotelo, número nueve), Oficialía Mayor, en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos, en el Registro General de la entidad, y en horas de diez a trece, se concede un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de adquisición de un pabellón prefabricado en la estación de Atocha (Madrid)».

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la Prensa diaria serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Administrador general.

(A.—33.498)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELÉFONO 273 38 36

creto de 8 de julio del propio año, relacionado con Jefatura del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

482. Quedar enterada de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 54/62, seguido por don Ladislao López Izquierdo y otros treinta y un funcionarios más de esta Corporación, contra acuerdo de 29 de diciembre de 1960, sobre descuento del 5 por 100 de haberes a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sentencia por la que se desestima el mencionado recurso.

483. Desestimar, visto el informe del Letrado correspondiente, recurso de reposición seguido por doña Felipa Cuesta Ribota, contra acuerdo de 27 de febrero del año actual, desestimatorio de solicitud de concesión de pensión de viudedad.

484. Devolver a don José María Puldaín Labayen, por haber sido formalizadas las escrituras correspondientes, el importe de las fianzas definitivas, ingresadas en su día en esta Caja Provincial, para responder de la subasta de las parcelas núms. 22 y 23 del «Cerro del Pimiento», de las que fué adjudicatario; todo ello previo cumplimiento de los trámites reglamentarios aplicables.

Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales

485. Aprobar propuesta de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, y, en su consecuencia, atendiendo a la petición del Profesor Médico Jefe del Servicio de Traumatología, Huesos y Articulaciones, del Hospital Provincial, cambiar de denominación este Servicio, visto el informe favorable emitido por el señor Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, por el de Traumatología, Ortopedia y Rehabilitación; y modificar en tal sentido el artículo 5.º del vigente Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Corporación.

486. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hermana Carmen Azparren Jiménez, adscrita a los servicios del Hospital de San Juan de Dios, ocurrido el día 11 del pasado mes de abril, y expresar su condolencia a la Comunidad de Santa Ana, a la que pertenecía la finada.

Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas

487. Aprobar Presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para el ejercicio económico de 1963, según propuesta del Patronato de dicho Centro, adoptada por su Pleno de 31 de enero del corriente año.

Cooperación y Coordinación provincial

488. Aprobar, a propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, acta de recepción definitiva de las obras de instalación de tubería de enlace del depósito regulador con la conducción general y casco urbano de Ciempozuelos.

489. Devolver, a don Fernando Larrumbide Torre, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 79.500 pesetas nominales, que, con fecha 27 de abril de 1959, tiene constituida en la Caja General de Depósitos, para garantizar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, 2.ª sección, a los pueblos de Talamanca del Jarama y Valdeterros, debiendo justificar previamente el referido contratista haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio y el del impuesto de Derechos Reales.

490. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de reparación de Casa Consistorial en el pueblo de Parla, y, en su virtud, anunciar nueva subasta por el mismo precio tipo de 300.000 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

491. Aprobar proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de La Acebeda, por un importe de 1.320.250,78 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales correspondiente al bienio 1961-62, y que para su contratación, previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 1.284.450,89 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

492. Tomar en consideración proyecto de instalación de línea de transporte, centros de transformación, redes de distribución y alumbrado público para los pueblos de Cubas y Casarrubuelos, por un importe de 1.348.553,50 pesetas, y a efectos de lo determinado